



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 294/2017 MINISTERIO DE SALUD

Pautas de clasificación y categorización de eventos masivos para la aprobación del plan médico sanitario.
Del: 13/02/2017; Boletín Oficial 16/02/2017

VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y 5.641, el Expediente Electrónico N° 2017- 04634518- MGEYA-DGLTMSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.641 se aprobó la normativa tendiente a regular eventos masivos, entendiendo como tales a aquellos eventuales espectáculos y diversiones públicas que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin, capaz de reunir más de mil (1.000) asistentes;

Que en virtud del artículo 11 de la norma precitada se establece la obligación del productor del evento masivo de presentar un plan de acción a fin de garantizar, entre otras cuestiones, un servicio de asistencia médica in situ, en lugar accesible para los concurrentes y debidamente señalado, y la presencia de un equipo de socorristas afectados al mismo;

Que asimismo, en el artículo 14 de la Ley se establece que si la capacidad autorizada del evento supera los cinco mil (5.000) asistentes, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá implementar un plan de presencia estatal dirigido a mantener las condiciones de seguridad y mejorar el abordaje de las emergencias que pudieran producirse;

Que, en este sentido y para estos casos, se requiere la aprobación previa del plan de acción médica antes referido, y en relación a los incisos a) y d) del artículo 11 por parte de la Dirección General del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME);

Que es necesario seguir promoviendo y asegurando el cuidado de personas que asisten a estos eventos masivos, garantizando la pronta y eficaz respuesta a eventuales emergencias, en concordancia con otras áreas de este Gobierno de la Ciudad;

Que a tal fin se establecen, entonces, las categorías de los eventos masivos teniendo en cuenta el riesgo, y la cantidad de ambulancias, médicos y socorristas necesarios para cada una de esas clasificaciones y de acuerdo al número de asistentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 8 inciso b) apartado 7 de la Ley N° 5.460,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las pautas de clasificación y categorización de eventos masivos para la aprobación del plan médico sanitario previsto en el artículo 14 inciso a) de la Ley N° 5.641 conforme los términos del Anexo I (IF- 2017- 04651808-DGESAME), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Art. 2°.- Apruébase el FORMULARIO DE EVENTOS MASIVOS SUPERIORES A LOS CINCO MIL (5.000) ASISTENTES, que como Anexo II (IF- 2017- 04651767-DGESAME), forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, a la Dirección General Legal y Técnica y a la Agencia Gubernamental de Control.

Bou Pérez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

